Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1186

BUENOS AIRES, 20 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 1.371.662/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 28/39 del expediente citado en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC) por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 156/75, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 40/45 del expediente citado en el Visto obra el Acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL), por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 215/75, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 46/53 del expediente citado en el Visto obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUTEP) por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por el sector empleador, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 140/75 y Nº 141/75, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en los Acuerdos de marras las partes convienen, sustancialmente, condiciones salariales para los trabajadores enmarcados en los Convenios Colectivos de Trabajo individualizados en los párrafos precedentes, dependientes de las empresas comprendidas en el ámbito de representatividad de la ASOCIACIÓN

D.R.T.

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS

DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, conforme las condiciones pactadas en sus textos a los cuáles se remite.

Que asimismo fijan la entrada de vigencia de los citados Acuerdos a partir del mes de abril de 2010.

Que el ámbito de aplicación de los Acuerdos sub examine se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de la representatividad de la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS y de cada una de las Asociaciones Sindicales firmantes, emergentes de su personerías gremiales.

Que las partes signatarias han ratificado debidamente los Acuerdos de marras y han acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que asimismo se certificaron los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el presente acto homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

D.R.T.

Por ello,

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1186

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 156/75, glosado a fojas 28/39 del Expediente Nº 1.371.662/10, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 215/75, glosado a fojas 40/45 del Expediente Nº 1.371.662/10, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS por la parte empleadora, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 140/75 y Nº 141/75, glosado a fojas 46/53 Expediente Nº 1.371.662/10, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 28/39, el Acuerdo obrante a fojas 40/45 y el Acuerdo obrante a fojas 46/53, todos del Expediente Nº 1.371.662/10.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el

D.R.T.

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS

cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, respectivamente, con los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 156/75, Nº 215/75, Nº 140/75 y Nº 141/75.

ARTÍCULO 7°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.R.T.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1186

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS